



Secretaría del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2012 – 2015

GACETA MUNICIPAL

Vol. II., Año II., No. 11
AGOSTO DE 2013

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Cesar Garza Villarreal
Presidente Municipal

Lic. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Lic. Gabriel Tlálloc Cantú Cantú

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Presidente

Lic. Jorge Rangel Muñoz
Secretario

Reg. C. María del Rosario Martínez
Vocal

Reg. C. Secundino Treviño Correa
Vocal

Reg. Lic. Olga Lucia Díaz Pérez
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México,
publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx/>

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2012 - 2015**

Lic. Cesar Garza Villarreal
Presidente Municipal

C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento Municipal

C. C. P. Marcos Rodríguez Duran
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

Sindico Primero	Lic. Jorge Rangel Muñoz
Sindico Segundo	Lic. José Luis Garza Ochoa
Primer Regidor	Ing. Perfecto Agustín Reyes González
Segundo Regidor	Lic. Irma Lorena Cavazos Jáuregui
Tercer Regidor	Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo
Cuarto Regidor	Ing. Juan Manuel Alejandro Martínez
Quinto Regidor	C. Susana Puentes Avalos
Sexto Regidor	C. Guillermo Elías Estrada Garza
Séptimo Regidor	Lic. María Margarita Andrade Grimaldo
Octavo Regidor	Lic. Ariadne Valeria García Salas
Noveno Regidor	C. Ma. Del Rosario Martínez Martínez
Decimo Regidor	C. Roberto Elizondo Ortega
Decimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Decimo Segundo Regidor	Lic. Olga Lucia Díaz Pérez
Decimo Tercer Regidor	Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Decimo Cuarto Regidor	C. Graciela de la Cruz Canizales
Decimo Quinto Regidor	Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez
Decimo Sexto Regidor	C. Secundino Treviño Correa
Decimo Séptimo Regidor	C. María Guadalupe González Reyna
Decimo Octavo Regidor	C. Arturo Herrera García
Decimo Noveno Regidor	Lic. Zeferino Juárez Mata
Vigésimo Regidor	Lic. Rogelio Benavides Pintos
Vigésimo Primer Regidor	Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda

ÍNDICE

**DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
15 DE AGOSTO DEL 2013****ACTA 024**

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Novena sesión ordinaria.----- página 01

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 24 –veinticuatro de la sesión anterior correspondientes a la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2013 ----- página 03

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, inciso d) Fracción VI, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 122 y 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la reforma por modificación del artículo 19 fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente: ----- página 05

Artículo 19.-...

I.- a la XXV.-...

XXVI.- Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, como órgano de la sociedad civil de naturaleza consultiva, de carácter honorífico, integrado mediante invitación del Presidente Municipal a ciudadanos de los sectores como organismos o cámaras empresariales, representantes de organismos no gubernamentales, o de la sociedad civil con amplio reconocimiento y representantes de Educación Superior, todos ellos en el Municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Gestionar ante las autoridades estatales, paraestatales y municipales el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo,
2. Impulsar proyectos generadores de empleo,
3. Elaborar propuestas para brindar accesibilidad a la instalación de nuevas empresas en el municipio,
4. Apoyar a emprendedores con micro y macro exposiciones,
5. Apoyar a los programas de inversión en las zonas de mayor marginidad del municipio,
6. Gestionar con el sector privado la instalación de un corredor industrial,
7. Participar en la promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria municipal.
8. Las demás que le confieran este reglamento y otros ordenamientos legales.

XXVII.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Transitorios

Primero.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Gírese el presente al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Ayuntamiento para que remita su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15-quince días del mes de agosto del 2013-dos mil trece, publíquese, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, a efecto de que circule y se le dé debido cumplimiento.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, inciso d) Fracción VI, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, 122 y 123, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la reforma por modificación del artículo 19 fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente: ----- página 08

Artículo 19.-...

I.- a la XXV.-...

XXVI.- Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, como órgano de la sociedad civil de naturaleza consultiva, de carácter honorífico, integrado mediante invitación del Presidente Municipal a ciudadanos de los sectores como organismos o cámaras empresariales, representantes de organismos no gubernamentales, o de la sociedad civil con amplio reconocimiento y representantes de Educación Superior, todos ellos en el Municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Gestionar ante las autoridades estatales, paraestatales y municipales el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo,
2. Impulsar proyectos generadores de empleo,
3. Elaborar propuestas para brindar accesibilidad a la instalación de nuevas empresas en el municipio,
4. Apoyar a emprendedores con micro y macro exposiciones,
5. Apoyar a los programas de inversión en las zonas de mayor marginidad del municipio,
6. Gestionar con el sector privado la instalación de un corredor industrial,
7. Participar en la promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria municipal.
8. Las demás que le confieran este reglamento y otros ordenamientos legales.

XXVII.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Gírese el presente al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Ayuntamiento para que remita su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15-quince días del mes de agosto del 2013-dos mil trece, publíquese, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, a efecto de que circule y se le dé debido cumplimiento

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la reforma por modificación del artículos 6 fracción VIII, 7 fracción II, III e incisos a), b) y c), 10, 11 primer párrafo y fracciones I y II ; 12 primer párrafo y fracciones III, IX y XV, 15 primer párrafo y fracciones II, III, IV y VI, 16, 17, 18, 21, 27 y 36 y por adición de los artículos 3 fracciones VI Y VII, 14, Capítulo Tercero Del Consejo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, 17 Bis y 17 Bis 1, 22, 30 Bis y 33 Bis, del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente: ----- página 11

Artículo 3.-...

I.- a la V....

VI.- Comité: El Comité Operativo de Mejora Regulatoria Municipal, y

VII.- Unidad: La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 6.-...

I.- a la VII. ...

VIII.- Presentar, por conducto del Presidente de la **Unidad**, el informe de actividades correspondientes

IX.- a la XIII. ...

Artículo 7.-...

I.-...

II.- Secretario de Contraloría y **Defensa Ciudadana**;

III.- Tres vocales, que serán:

a) **Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;**

b) **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y**

c) **Secretario de Administración.**

Artículo 10.- Para el eficaz despacho operativo de sus asuntos, **la Unidad**, se auxiliará del **Comité**.

Artículo 11.- Se crea el **Comité**, como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la **Unidad**, el cual estará integrado con carácter honorífico por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

I.- Un Presidente, representado por el titular responsable de la Coordinación de Mejora Regulatoria que será designado por Secretario de Fomento Económico y Productivo

II.- Un Secretario, designado por la Secretaría de Contraloría y **Defensa Ciudadana**;

III. a IV. ...

Artículo 12.- Al **Comité** le corresponden las siguientes funciones y actividades:

I.- a la II. ...

III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la **Unidad**, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

IV.- a la VIII. ...

IX.- Preparar el informe de actividades de la **Unidad**;

X.- a la XIV. ...

XV.- Apoyar la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos que le solicite la **Unidad**;

XVI.- a la XVII. ...

Artículo 14.- Para que las sesiones del Comité sean válidas, es necesaria la asistencia de cuando menos el **cincuenta por ciento** de los enlaces. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité.

Artículo 15.- Al Presidente del **Comité**, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-...

II.- Dar a conocer al Comité los programas, planes y acciones que la **Unidad** pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria, de los trámites y servicios de su respectiva dependencia o entidad, para promover la coordinación de los enlaces con la **Unidad**, y para promover la integración del Sistema de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias dependencias o entidades;

III.- Informar a el Comité de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria con la **Unidad**, o en la aportación de los documentos y datos para el Registro de Expedientes o para la integración de éstos;

IV.- Dar a conocer la Comité los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la **Unidad** sobre éstos;

V.-...

VI.- Aportar al Comité los datos que le solicite sobre la operación de la **Unidad**.

Artículo 16.- Al Secretario del **Comité**, le corresponde lo siguiente:

I.- a la III. ...

Artículo 17.- Los Enlaces del **Comité** de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente el análisis, el diagnóstico y proposición de líneas de acción, y para formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio, a fin de que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo.

Capítulo Tercero **Del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria**

Artículo 17 Bis.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecido en el artículo 19 fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, entre sus atribuciones tendrá, además de las señaladas en el citado artículo, las de:

I.- Proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria municipal;

II.- Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;

III.- Opinar sobre el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

IV.- Opinar sobre programas o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;

V.- Fomentar la elaboración de un proceso continuo de la revisión de la regulación municipal;

VI.- Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria, y

VII.- Las demás que le confieran este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 17 Bis 1.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, contará con una comisión para la realización de los trabajos señalados en el artículo anterior, que será el encargado del desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- La **Unidad** por conducto del Comité, será la encargada de elaborar, difundir y evaluar al interior el Programa Municipal de Mejora Regulatoria. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, elaborarán programas operativos anuales en ejecución de sus programas de mejora regulatoria, de cuyos avances deberán informar a la Unidad en la fecha que ésta determine.

Artículo 21.- El Proyecto se deberá presentar para los fines establecidos en la Ley, **a la Unidad** y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 22.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será **elaborado por el Comité, y éste lo remitirá a consideración de la Unidad, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el cual emitirá las opiniones correspondientes en un término perentorio de diez días hábiles, una vez recibido el parecer del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, la Unidad lo presentara al R. Ayuntamiento para la aprobación en su caso.**

Artículo 27.- La **Unidad** por conducto de su **Comité** implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley, el cual contará con dos Secciones: la Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios. La **Unidad** podrá crear las Subsecciones por dependencia, entidad, sector administrativo y materia.

Artículo 30 Bis.- Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refieren los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación e información adicional a la establecida.

Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización.

Artículo 33 Bis.- La mejora regulatoria consiste en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo. Así como reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio mediante anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio,

Artículo 36.- La queja se deberá presentar ante la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular de la dependencia, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Secretaría de Contraloría y **Defensa Ciudadana**, informando al Presidente Municipal

Acuerdo No. 6.- *El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como en los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV, 29 Fracción IV, 30 Fracción VI, 31 Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la reforma por modificación del artículos 6 fracción VIII, 7 fracción II, III e incisos a), b) y c), 10, 11 primer párrafo y fracciones I y II ; 12 primer párrafo y fracciones III, IX y XV, 15 primer párrafo y fracciones II, III, IV y VI, 16, 17, 18, 21, 27 y 36 y por adición de los artículos 3 fracciones VI Y VII, 14, Capítulo Tercero Del Consejo de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, 17 Bis y 17 Bis 1, 22, 30 Bis y 33 Bis, del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente: -----página 15*

Artículo 3.-...

I.- a la V....

VI.- Comité: El Comité Operativo de Mejora Regulatoria Municipal, y

VII.- Unidad: La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 6.-...

I.- a la VII. ...

VIII.- Presentar, por conducto del Presidente de la **Unidad**, el informe de actividades correspondientes

IX.- a la XIII. ...

Artículo 7.-...

I.-...

II.- Secretario de Contraloría y **Defensa Ciudadana**;

III.- **Tres vocales, que serán:**

- a) **Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;**
- b) **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y**
- c) **Secretario de Administración.**

Artículo 10.- Para el eficaz despacho operativo de sus asuntos, **la Unidad**, se auxiliará del **Comité**.

Artículo 11.- Se crea el **Comité**, como órgano de apoyo y supervisión de la operación de la **Unidad**, el cual estará integrado con carácter honorífico por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

I.- Un Presidente, representado por el titular responsable de la Coordinación de Mejora Regulatoria que será designado por Secretario de Fomento Económico y Productivo

II.- Un Secretario, designado por la Secretaría de Contraloría y **Defensa Ciudadana**;

III. a IV. ...

Artículo 12.- Al **Comité** le corresponden las siguientes funciones y actividades:

I.- a la II. ...

III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la **Unidad**, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;

IV.- a la VIII. ...

IX.- Preparar el informe de actividades de la **Unidad**;

X.- a la XIV. ...

XV.- Apoyar la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos que le solicite la **Unidad**;

XVI.- a la XVII. ...

Artículo 14.- Para que las sesiones del Comité sean válidas, es necesaria la asistencia de cuando menos el **cincuenta por ciento** de los enlaces. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente del Comité.

Artículo 15.- Al Presidente del **Comité**, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-...

II.- Dar a conocer al Comité los programas, planes y acciones que la **Unidad** pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria, de los trámites y servicios de su respectiva dependencia o entidad, para promover la coordinación de los enlaces con la **Unidad**, y para promover la integración del Sistema de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias dependencias o entidades;

III.- Informar a el Comité de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria con la **Unidad**, o en la aportación de los documentos y datos para el Registro de Expedientes o para la integración de éstos;

IV.- Dar a conocer la Comité los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la **Unidad** sobre éstos;

V.-...

VI.- Aportar al Comité los datos que le solicite sobre la operación de la **Unidad**.

Artículo 16.- Al Secretario del **Comité**, le corresponde lo siguiente:

I.- a la III. ...

Artículo 17.- Los Enlaces del **Comité** de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente el análisis, el diagnóstico y proposición de líneas de acción, y para formular los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio, a fin de que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo.

Capítulo Tercero Del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

Artículo 17 Bis.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecido en el artículo 19 fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, entre sus atribuciones tendrá, además de las señaladas en el citado artículo, las de:

- I.- Proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria municipal;
- II.- Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;
- III.- Opinar sobre el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV.- Opinar sobre programas o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- V.- Fomentar la elaboración de un proceso continuo de la revisión de la regulación municipal;
- VI.- Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria, y
- VII.- Las demás que le confieran este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 17 Bis 1.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, contará con una comisión para la realización de los trabajos señalados en el artículo anterior, que será el encargado del desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- La **Unidad** por conducto del Comité, será la encargada de elaborar, difundir y evaluar al interior el Programa Municipal de Mejora Regulatoria. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, elaborarán programas operativos anuales en ejecución de sus programas de mejora regulatoria, de cuyos avances deberán informar a la Unidad en la fecha que ésta determine.

Artículo 21.- El Proyecto se deberá presentar para los fines establecidos en la Ley, a la **Unidad** y a los demás órganos encargados de la mejora regulatoria.

Artículo 22.- El Proyecto del Programa Municipal de Mejora Regulatoria será **elaborado por el Comité, y éste lo remitirá a consideración de la Unidad, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el cual emitirá las opiniones correspondientes en un término perentorio de diez días hábiles, una vez recibido el parecer del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, la Unidad lo presentara al R. Ayuntamiento para la aprobación en su caso.**

Artículo 27.- La **Unidad** por conducto de su **Comité** implementará el Registro Municipal de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley, el cual contará con dos Secciones: la Sección I, de Fichas Técnicas de Trámites y la Sección II, de Fichas Técnicas de Servicios. La **Unidad** podrá crear las Subsecciones por dependencia, entidad, sector administrativo y materia.

Artículo 30 Bis.- Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refieren los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación e información adicional a la establecida.

Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización.

Artículo 33 Bis.- La mejora regulatoria consiste en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo. Así como reformar,

derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio mediante anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio,

Artículo 36.- La queja se deberá presentar ante la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular de la dependencia, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Secretaría de Contraloría y **Defensa Ciudadana**, informando al Presidente Municipal

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Gírese el presente al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Ayuntamiento para que remita su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15-quince días del mes de agosto del 2013-dos mil trece, publíquese, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, a efecto de que circule y se le dé debido cumplimiento.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso b) Fracción VIII y 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba la designación e integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal al tenor siguiente: -----página 21

El Consejo Ciudadano Para el Desarrollo Cultural del Municipio, ejercerá su encargo 2-años pudiendo reelegirse mediante designación del R. Ayuntamiento, tendrá como función toda aquella derivada de la organización, implementación gestión y evaluación del Programa Operativo Anual (POA) que contemple los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio. Se regirá por los procedimientos y normatividad establecida en los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal expedido por la Dirección General de Vinculación Cultural y la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios de CONACULTA y CONARTE.

Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para que remita el presente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 -quince días del mes de agosto del año 2013- dos mil trece, por lo tanto mande se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de las comisiones unidas de Patrimonio y Cultura me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso b) Fracción VIII y 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba la designación e integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal al tenor siguiente: -----página 22

El Consejo Ciudadano Para el Desarrollo Cultural del Municipio, ejercerá su encargo 2-años pudiendo reelegirse mediante designación del R. Ayuntamiento, tendrá como función toda aquella derivada de la organización, implementación gestión y evaluación del Programa Operativo Anual (POA) que

contemple los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio. Se registrará por los procedimientos y normatividad establecida en los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal expedido por la Dirección General de Vinculación Cultural y la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios de CONACULTA y CONARTE.

Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, para que remita el presente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 15 -quince días del mes de agosto del año 2013- dos mil trece, por lo tanto mande se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Conocido que fue el Dictamen aprobado en el seno de las comisiones unidas de Patrimonio y Cultura me permito consultar a los integrantes del R. Ayuntamiento, si desean hacer alguna intervención en lo General o en lo Particular que modifique la propuesta.

Acuerdo No. 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso b) Fracción VIII y 27 Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba la designación e integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal al tenor siguiente: -----página 25

El Consejo Ciudadano Para el Desarrollo Cultural del Municipio, ejercerá su encargo 2-años pudiendo reelegirse mediante designación del R. Ayuntamiento, tendrá como función toda aquella derivada de la organización, implementación gestión y evaluación del Programa Operativo Anual (POA) que contemple los proyectos de atención al desarrollo cultural del municipio. Se registrará por los procedimientos y normatividad establecida en los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal expedido por la Dirección General de Vinculación Cultural y la Dirección de Vinculación con Estados y Municipios de CONACULTA y CONARTE.

Acuerdo No. 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato la superficie de 2,500.00 metros cuadrados que forman parte de un inmueble municipal ubicado en la Privada Ramos Arizpe, y Libertad en la Colonia Industrial la Silla, identificado con el expediente catastral número 54-035-002, a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Nuevo León (CONAFE), con el fin de que se instalen las oficinas administrativas y aulas de capacitación de dicho Organismo, coadyuvando el municipio a cumplir más eficientemente con los objetivos que lleva a cabo en el ámbito educativo, tales como educación comunitaria inicial y básica para niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades rurales marginadas y de difícil acceso, contando dicha superficie con las siguientes medidas y colindancias: -----página 28

Al Norte mide 50 metros y colinda con área municipal.

Al Sur mide 50 metros y colinda con Priv. Ramos Arizpe

Al Oriente mide 50 metros y colinda con área municipal

Al Poniente mide 50 metros y colinda con área municipal (comodato a CONALEP)

SEGUNDO.- El término por el cual se autoriza el otorgamiento del comodato es por 15 quince años contados a partir de su aprobación. Estableciéndose las siguientes condiciones: 1.- Se concede el término de un año para la realización de la construcción de las instalaciones administrativas y aulas de capacitación, cumpliendo con los lineamientos que se le indiquen por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de éste Municipio, 2.- El inmueble municipal en comodato deberá ser destinado para el fin para el que fue otorgado. De incumplirse ambas o alguna de las condiciones el presente acuerdo se dará por revocado y el predio regresará nuevamente material y jurídicamente al patrimonio municipal con las mejoras que se la hayan realizado.

TERCERO.- Instrúyase para el expediente de cuenta, se remita al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación, en virtud de encontrarse el predio en comento, dentro de los supuestos del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza modificar la superficie establecida en el contrato de comodato otorgado a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., que consta en el Acuerdo 4 –cuatro, consignado en el Acta 19- diecinueve, de fecha 30 –treinta de mayo del año 2013- dos mil trece, la cual era de 11,014.20 metros ² de un predio municipal ubicado en la Avenida Morones Prieto y Avenida Azteca, en la Colonia Azteca, identificado con el Expediente Catastral número 05-093-001, concedido a fin de construir la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnostico del Cáncer de Mama, la modificación se deriva y resulta necesaria de la secuela del levantamiento topográfico ordenado, para deslindar medidas y colindancias del predio otorgado en comodato, siendo la definitiva extensión del predio la de 9,288.55 metros ². El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de conformidad al plano realizado por la Dirección de Construcción y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Vialidad: ---
----- pagina 31

PRIMERO: Del punto 1 al 2 con rumbo S61°24'58.58"E mide 77.57 metros y colinda con afectación de la Comisión Nacional del Agua (Zona Federal). Del punto 2 al 3 con rumbo N89°00'01.69"W mide 9.95 metros y colinda con área municipal; Del punto 3 al 4 con rumbo N19°55'00.81"W mide 1.72 metros, Del punto 4 al 5 con rumbo N 82°32'59.62" W, mide 7.69 metros, Del punto 5 al 6 con rumbo S 65°45'16.89" W, mide 21.08 metros, Del punto 6 al 7 con rumbo S 60°58'24.76" W, 27.62 metros, Del punto 7 al 8 con rumbo S55°43'38.29"W, mide 13.79 metros, Del punto 8 a 9 con rumbo S88°34'49.20" W, mide 20.07 metros, Del punto 9 a 10 con rumbo S 75°27'23.22"W, mide 20.83 metros, Del punto 10 al 11 con rumbo S75°21'13.09"W, mide 22.20 metros, Del punto 11 al 12 con rumbo S75°16'36.75"W, mide 22.16 metros, Del Punto 12 al 13 con rumbo S74,41'15.89"W, mide 21.03 metros, Del Punto 13 al 14 con rumbo S74°16'44.25"W, mide 40.71 metros, Del punto 14 al 15 con rumbo S 84°00'03.87"W, mide 5.99 metros, Del punto 15 al 16 con rumbo S81°19'03.97"W, mide 2.56 metros, todos éstos puntos colindan con área municipal; Del punto 16 al 18 con rumbo N47°00'19.34"E, Longitud de Curva, mide 14.91 metros, Del punto 18 al 20 con rumbo N61°35'52.56" E, Longitud de Curva, mide 15.29 metros, Del punto 20 al 22 con rumbo N70°13'04.43" E, Longitud de Curva, mide 14.91 metros, Del punto 22 al 24 con rumbo N56°42'49.40"E, Longitud de Curva, mide 14.31 metros, Del punto 24 al 26 con rumbo N 39°46'26.61"E, Longitud de Curva, mide 17.56 metros, Del punto 26 al 28 con rumbo N17°33'27.48" E, Longitud de Curva, mide 25.11 metros, Del punto 28 al 30 con rumbo N00°20'09.46" W, Longitud de curva mide 7.57 metros, Del punto 30 al 32 con rumbo N06°37'56.93"W, Longitud de Curva, mide 14.30 metros, Del punto 32 al 34 con rumbo N10°36'27.54"E, Longitud de curva mide 8.04 metros, Del punto 34 al 36 con rumbo N35°05'36.79"E, Longitud de curva mide 12.78 metros y todos éstos colindan con rampa (vialidad) a Morones Prieto, y para cerrar polígono Del punto 36 al 1 con rumbo S83°48'06.57"E, mide 80.38 metros y colinda con área de afectación por parte de la CNA.

SEGUNDO.- Quedan Salvaguardados todos y cada uno de los derechos otorgados por el R. Ayuntamiento en el Acuerdo Número 4- cuatro, consignado en el Acta número 19 –diecinueve, de fecha 30- treinta de mayo del año 2013 –dos mi trece, modificándose solo la superficie citada en el punto primero del presente Acuerdo, siendo la extensión resultante, y definitiva del predio la de 9,288.55 metros ²., así mismo se autoriza para que se realice el contrato de comodato y los actos jurídicos que a bien se tenga realizar, para los efectos legales a que haya lugar, instruyéndose a la Dirección Jurídica y Dirección de Patrimonio municipales a llevar a cabo los trámites respectivos.

TERCERO.- Instrúyase a las instancias municipales competentes para que se integre el expediente de cuenta y se remita al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación, en virtud de encontrarse el predio en comento, dentro de los supuestos del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza modificar la superficie establecida en el contrato de comodato otorgado a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., que consta en el Acuerdo 4 –cuatro, consignado en el Acta 19- diecinueve, de fecha 30 –treinta de mayo del año 2013- dos mil trece, la cual era de 11,014.20 metros² de un predio municipal ubicado en la Avenida Morones Prieto y Avenida Azteca, en la Colonia Azteca, identificado con el Expediente Catastral número 05-093-001, concedido a fin de construir la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnostico del Cáncer de Mama, la modificación se deriva y resulta necesaria de la secuela del levantamiento topográfico ordenado, para deslindar medidas y colindancias del predio otorgado en comodato, siendo la definitiva extensión del predio la de 9,288.55 metros². El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de conformidad al plano realizado por la Dirección de Construcción y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Vialidad: ---

----- página 33

PRIMERO: Del punto 1 al 2 con rumbo S61°24'58.58"E mide 77.57 metros y colinda con afectación de la Comisión Nacional del Agua (Zona Federal). Del punto 2 al 3 con rumbo N89°00'01.69"W mide 9.95 metros y colinda con área municipal; Del punto 3 al 4 con rumbo N19°55'00.81"W mide 1.72 metros, Del punto 4 al 5 con rumbo N 82°32'59.62" W, mide 7.69 metros, Del punto 5 al 6 con rumbo S 65°45'16.89" W, mide 21.08 metros, Del punto 6 al 7 con rumbo S 60°58'24.76" W, 27.62 metros, Del punto 7 al 8 con rumbo S55°43'38.29"W, mide 13.79 metros, Del punto 8 a 9 con rumbo S88°34'49.20" W, mide 20.07 metros, Del punto 9 a 10 con rumbo S 75°27'23.22"W, mide 20.83 metros, Del punto 10 al 11 con rumbo S75°21'13.09"W, mide 22.20 metros, Del punto 11 al 12 con rumbo S75°16'36.75"W, mide 22.16 metros, Del Punto 12 al 13 con rumbo S74,41'15.89"W, mide 21.03 metros, Del Punto 13 al 14 con rumbo S74°16'44.25"W, mide 40.71 metros, Del punto 14 al 15 con rumbo S 84°00'03.87"W, mide 5.99 metros, Del punto 15 al 16 con rumbo S81°19'03.97"W, mide 2.56 metros, todos éstos puntos colindan con área municipal; Del punto 16 al 18 con rumbo N47°00'19.34"E, Longitud de Curva, mide 14.91 metros, Del punto 18 al 20 con rumbo N61°35'52.56" E, Longitud de Curva, mide 15.29 metros, Del punto 20 al 22 con rumbo N70°13'04.43" E, Longitud de Curva, mide 14.91 metros, Del punto 22 al 24 con rumbo N56°42'49.40"E, Longitud de Curva, mide 14.31 metros, Del punto 24 al 26 con rumbo N 39°46'26.61"E, Longitud de Curva, mide 17.56 metros, Del punto 26 al 28 con rumbo N17°33'27.48" E, Longitud de Curva, mide 25.11 metros, Del punto 28 al 30 con rumbo N00°20'09.46" W, Longitud de curva mide 7.57 metros, Del punto 30 al 32 con rumbo N06°37'56.93"W, Longitud de Curva, mide 14.30 metros, Del punto 32 al 34 con rumbo N10°36'27.54"E, Longitud de curva mide 8.04 metros, Del punto 34 al 36 con rumbo N35°05'36.79"E, Longitud de curva mide 12.78 metros y todos éstos colindan con rampa (vialidad) a Morones Prieto, y para cerrar polígono Del punto 36 al 1 con rumbo S83°48'06.57"E, mide 80.38 metros y colinda con área de afectación por parte de la CNA.

SEGUNDO.- Quedan Salvaguardados todos y cada uno de los derechos otorgados por el R. Ayuntamiento en el Acuerdo Número 4- cuatro, consignado en el Acta número 19 –diecinueve, de fecha 30- treinta de mayo del año 2013 –dos mi trece, modificándose solo la superficie citada en el punto primero del presente Acuerdo, siendo la extensión resultante, y definitiva del predio la de 9,288.55 metros²., así mismo se autoriza para que se realice el contrato de comodato y los actos jurídicos que a bien se tenga realizar, para los efectos legales a que haya lugar, instruyéndose a la Dirección Jurídica y Dirección de Patrimonio municipales a llevar a cabo los trámites respectivos.

TERCERO.- Instrúyase a las instancias municipales competentes para que se integre el expediente de cuenta y se remita al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación, en virtud de encontrarse el predio en comento, dentro de los supuestos del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente en el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 13.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 2 fracciones XXI y XXIII, 8 ,10 ,18 fracciones de I a la VI, y 60 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba: -
----- pagina 40

Instruir a: Dirección General de Comunicación Social, Dirección de Espectáculos y Comercio y Dirección Jurídica para que lleven a cabo una amplia campaña de sensibilización y concientización de los ciudadanos que poseen licencia y giro de establecimientos con venta de alcohol en esta municipalidad para que operen sus establecimientos conforme a la licencia y giro otorgado y en las condiciones que exige la ley. Y cumplan con la normatividad estatal, en su artículo 60 Fracción II que establece que es obligación de los dueños de los establecimientos, administradores, empleados, operadores y representantes, operar únicamente el giro o giros autorizados. Así mismo y derivado de lo anterior, la campaña deberá de hacer hincapié y sensibilizar, para que operen la venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado, circunscribiéndose a o los giros otorgados, que están específicamente establecidos en las VII fracciones del artículo 18 de la Ley Estatal citada; apercibiendo a los interesados que solo el giro de Agencia posee la autorización de conformidad a sus instalaciones giro y licencia, de operar y contar con el servicio de distribución de bebidas alcohólicas, solo este giro y esta licencia otorgada, permiten la distribución; en tal virtud deberán los titulares de los demás giros de abstenerse de distribuir cualquier tipo de bebida alcohólica, por cualesquier medio de transportación, apercibiéndolos de que, de no acatar la normatividad se harán acreedores a la sanciones aplicables conforme a la normatividad municipal y estatal.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de internet del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 14.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción III, 7 fracción X, 48 Fracciones XV, y XXIV, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 Fracción I, 7 Fracción I y X ; 13,14 Fracción IV, 17,18 Fracción IV, 21, 22, 23, 24 y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León el permiso de 3 – tres establecimientos a los titulares y giros siguientes: ----- página 42

ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL TRÁMITE DE PERMISO DE APERTURA

NO.	FOLIO	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	GIRO
1	0104	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN No. 6063 LOCALES 413, 414 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE -BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO.
2	0121	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	MIGUEL ALEMÁN No. 6063, LOCAL 412 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO.

3	0134	ALIMENTOS Y BEBIDAS TREGUA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCAL 301 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.
----------	------	------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 15.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 4 fracción I , 5 Fracción III, 7 fracción X, 48 Fracciones XV, y XXIV, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5 Fracción I, 7 Fracción I y X ; 13,14 Fracción IV, 17,18 Fracción IV, 21, 22, 23, 24 y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León el permiso de 3 – tres establecimientos a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIAS MUNICIPALES PARA EL TRÁMITE DE PERMISO DE APERTURA

NÓ.	FOLIO	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN	GIRO
1	0104	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN No. 6063 LOCALES 413, 414 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE -BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO.
2	0121	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	MIGUEL ALEMÁN No. 6063, LOCAL 412 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO.
3	0134	ALIMENTOS Y BEBIDAS TREGUA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCAL 301 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
29 DE AGOSTO DEL 2013**

ACTA NO. 025

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Vigésima Sesión Ordinaria.----- página 01

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 24 –veinticuatro de la sesión anterior correspondientes a la Decima Novena Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2013 ----- página 02

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículos 78 fracción VIII, así como en los artículos del 130 al 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba la Primera modificación al Presupuesto de Egresos del Periodo Fiscal del 2013, el cual asciende, incluyendo la modificación solicitada a \$1,698,849,911.00 (Un mil seiscientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.). Modificación presupuestal que se desglosa en el cuadro descriptivo que contiene todos los Programas de Egresos autorizados al tenor siguiente: -
----- página 05

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Solicitado	Variación (\$)
Servicios Públicos Generales	\$ 294,947,178	\$ 377,858,291	\$ 82,911,113
Recreación, Cultura y Deporte	58,005,396	73,621,173	15,615,777
Fomento Economico	36,404,482	38,143,219	1,738,737
Desarrollo Urbano	13,023,562	14,576,735	1,553,173
Seguridad Pública	308,281,622	313,298,717	5,017,095
Desarrollo Social y Salud	128,792,941	134,073,493	5,280,552
Previsión Social	202,704,788	207,750,056	5,045,268
Administración	109,143,691	163,017,894	53,874,203
Inversiones y Obra Pública	128,284,890	239,284,890	111,000,000
Inversiones y Gasto del Ramo	38,724,443	38,924,443	200,000
Servicio de Deuda Pública	93,620,000	98,301,000	4,681,000
TOTALES	\$ 1,411,932,993	\$ 1,698,849,911	\$ 286,916,918

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León publique en el Periódico Oficial del Estado la presente modificación, así mismo se cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículos 78 fracción VIII, así como en los artículos del 130 al 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba la Primera modificación al Presupuesto de Egresos del Periodo Fiscal del 2013, el cual asciende, incluyendo la modificación solicitada a \$1,698,849,911.00 (Un mil seiscientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.). Modificación presupuestal que se desglosa en el cuadro descriptivo que contiene todos los Programas de Egresos autorizados al tenor siguiente: -
----- página 12

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Solicitado	Variación (\$)
Servicios Públicos Generales	\$ 294,947,178	\$ 377,858,291	\$ 82,911,113
Recreación, Cultura y Deporte	58,005,396	73,621,173	15,615,777
Fomento Economico	36,404,482	38,143,219	1,738,737
Desarrollo Urbano	13,023,562	14,576,735	1,553,173
Seguridad Pública	308,281,622	313,298,717	5,017,095
Desarrollo Social y Salud	128,792,941	134,073,493	5,280,552
Previsión Social	202,704,788	207,750,056	5,045,268
Administración	109,143,691	163,017,894	53,874,203
Inversiones y Obra Pública	128,284,890	239,284,890	111,000,000
Inversiones y Gasto del Ramo	38,724,443	38,924,443	200,000
Servicio de Deuda Pública	93,620,000	98,301,000	4,681,000
TOTALES	\$ 1,411,932,993	\$ 1,698,849,911	\$ 286,916,918

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León publique en el Periódico Oficial del Estado la presente modificación, así mismo se cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 14, artículos del 22 al 30, 37, artículos del 38 a 41, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 17, 18, artículos del 47 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Estado 6 -seis aperturas, 1 -un cambio de giro y 2 -dos revocaciones a los titulares y giros siguientes: ----- página 15

ANUENCIAS MUNICIPALES DE TRÁMITE DE APERTURA

FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
0079	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 543 COL. AZTECA	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
0017	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	CIRCUNVALACIÓN NO. 4632 COL. NUEVO SAN RAFAEL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0127	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS NO. 608 COL. VILLA OLÍMPICA	MINI-SÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0123	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCALES 405, 406 Y 407 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.
0106	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCALES 319,320,321,322,323, 324 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.
0115	LUIS RICARDO MENDOZA GARZA	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCAL 304 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO

ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO

FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
Licencia 03291	JULIO CESAR GARZA CAVAZOS	PASEO DEL VALLE NO. 1000 COL. VALLE DE CHAPULTEPEC	DE : ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ÁREA NO MAYOR A 50 M2 Permiso 0136 A : AGENCIA DISTRIBUIDORA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

ANUENCIAS MUNICIPALES DE TRÁMITE DE REVOCACIÓN

PERMISO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
G-2463	JESÚS REYNA MEDELLÍN	ELÍAS FLORES NO. 123 COL. CRISPÍN TREVIÑO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO. REVOCACIÓN FORZOSA POR ADEUDOS DE REFRENDOS
G-0743	JOSÉ REYES ORTIZ SUSTAITA	GIRASOL NO. 1202 FRACC. TRES CAMINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 14, artículos del 22 al 30, 37, artículos del 38 a 41, 61 Fracción VI del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 17, 18, artículos del 47 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado 6 -seis aperturas, 1 –un cambio de giro y 2 –dos revocaciones a los titulares y giros siguientes: ----- página 18

ANUENCIAS MUNICIPALES DE TRÁMITE DE APERTURA

FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
0079	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 543 COL. AZTECA	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO
0017	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	CIRCUNVALACIÓN NO. 4632 COL. NUEVO SAN RAFAEL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0127	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	ESTADOS UNIDOS NO. 608 COL. VILLA OLÍMPICA	MINI-SÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
0123	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCALES 405, 406 Y 407 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.
0106	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCALES 319,320,321,322,323, 324 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.
0115	LUIS RICARDO MENDOZA GARZA	AVE. MIGUEL ALEMÁN NO. 6063 LOCAL 304 COL. AMÉRICA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO

ANUENCIA MUNICIPAL DE TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO

FOLIO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GIRO
Licencia 03291	JULIO CESAR GARZA CAVAZOS	PASEO DEL VALLE NO. 1000 COL. VALLE DE CHAPULTEPEC	DE : ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ÁREA NO MAYOR A 50 M2 Permiso 0136 A : AGENCIA DISTRIBUIDORA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO

ANUENCIAS MUNICIPALES DE TRÁMITE DE REVOCACIÓN

PERMISO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
G-2463	JESÚS REYNA MEDELLÍN	ELÍAS FLORES NO. 123 COL. CRISPÍN TREVIÑO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO. REVOCACIÓN FORZOSA POR ADEUDOS DE REFRENDOS
G-0743	JOSÉ REYES ORTIZ SUSTAITA	GIRASOL NO. 1202 FRACC. TRES CAMINOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, 26, y 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, 2 (dos) inmuebles propiedad del Municipio, el 1ero.- Se localiza la Capilla San Francisco de Asís ubicado en la calles Santa Rosa, San Pablo y San José, de la colonia Riberas de Linda Vista, inmueble identificado con número de expediente catastral 09-074-002, y el 2do.- El inmueble donde se encuentra la Capilla Santo Domingo, ubicado en la calle Villa Ayala en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18), identificado con número de expediente catastral 21-054-014, ambos predios actualmente destinados a llevar a cabo el culto público. La rectificación arroja las medidas y colindancias que a continuación se describen: -----
----- página 25

CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Ubicación: Santa Rosa, San Pablo y San José, en la colonia Riberas de Linda Vista. Superficie 1,897.35 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 10 al 9, mide 76.45 metros y colinda con lote resultante 1;
Del punto 9 al 4, mide 22.10 metros y colinda con calle San Pablo;

Del punto 4 al 5, mide 4.44 metros y colinda con la intersección de la calle San Pablo y calle Santa Rosa;

Del punto 5 al 6, mide 70.37 metros y colinda con calle Santa Rosa;

Del punto 6 al 7, mide 4.09 metros en la intersección de la calle Santa Rosa y calle San José. Y para cerrar polígono;

Del punto 7 al 10, mide 21.86 metros y colinda con calle San José.

CAPILLA SANTO DOMINGO

Ubicación calle Villa Ayala, en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18). Superficie 856.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 5 al 6 mide 44.87 metros y colinda con límite de fraccionamiento;

Del punto 6 al 10 mide 17.55 metros, colindando con Área Municipal lote # 3;

Del punto 10 al 11 mide 22.84 metros, del punto 11 al 12 mide 20.06 metros, ambos colindando con calle Villa Ayala y para cerrar polígono;

Del punto 12 al 5 mide 21.79 metros colindando con Área Municipal lote # 1.

SEGUNDO.- En virtud de que los inmuebles poseen las características señaladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, cúmplase lo establecido en dicho ordenamiento y remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de que se ratifique la aprobación del mismo, y surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a las Direcciones Jurídica y de Patrimonio del municipio, para que una vez que H. Congreso del Estado de Nuevo León emita su parecer, realicen los trámites respectivos para la desafectación de los predios anteriormente señalados, lleven a cabo el contrato de Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales o la dependencia que corresponda en el orden federal, y así mismo sean inscritos ante el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León y surta los efectos legales a que hubiere lugar.

CUARTO.- Remítase a C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, 26, y 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León aprueba y autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la Donación a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales, 2 (dos) inmuebles propiedad del Municipio, el 1ero.- Se localiza la Capilla San Francisco de Asís ubicado en la calles Santa Rosa, San Pablo y San José, de la colonia Riberas de Linda Vista, inmueble identificado con número de expediente catastral 09-074-002, y el 2do.- El inmueble donde se encuentra la Capilla Santo Domingo, ubicado en la calle Villa Ayala en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18), identificado con número de expediente catastral 21-054-014, ambos predios actualmente destinados a llevar a cabo el culto público. La rectificación arroja las medidas y colindancias que a continuación se describen: -----

----- página 27

CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Ubicación: Santa Rosa, San Pablo y San José, en la colonia Riberas de Linda Vista. Superficie 1,897.35 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 10 al 9, mide 76.45 metros y colinda con lote resultante 1;

Del punto 9 al 4, mide 22.10 metros y colinda con calle San Pablo;

el punto 4 al 5, mide 4.44 metros y colinda con la intersección de la calle San Pablo y calle Santa Rosa;

Del punto 5 al 6, mide 70.37 metros y colinda con calle Santa Rosa;

Del punto 6 al 7, mide 4.09 metros en la intersección de la calle Santa Rosa y calle San José. Y para cerrar polígono;

Del punto 7 al 10, mide 21.86 metros y colinda con calle San José.

CAPILLA SANTO DOMINGO

Ubicación calle Villa Ayala, en la colonia Emiliano Zapata (Fomerrey 18). Superficie 856.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 5 al 6 mide 44.87 metros y colinda con límite de fraccionamiento;

Del punto 6 al 10 mide 17.55 metros, colindando con Área Municipal lote # 3;

Del punto 10 al 11 mide 22.84 metros, del punto 11 al 12 mide 20.06 metros, ambos colindando con calle Villa Ayala y para cerrar polígono;

Del punto 12 al 5 mide 21.79 metros colindando con Área Municipal lote # 1.

SEGUNDO.- En virtud de que los inmuebles poseen las características señaladas en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, cúmplase lo establecido en dicho ordenamiento y remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de que se ratifique la aprobación del mismo, y surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Instrúyase a las Direcciones Jurídica y de Patrimonio del municipio, para que una vez que H. Congreso del Estado de Nuevo León emita su parecer, realicen los trámites respectivos para la desafectación de los predios anteriormente señalados, lleven a cabo el contrato de Donación a favor del Gobierno Federal por conducto de la Dirección de Bienes Nacionales o la dependencia que corresponda en el orden federal, y así mismo sean inscritos ante el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León y surta los efectos legales a que hubiere lugar.

CUARTO.- Remítase a C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE N,L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012 – 2015